

Eliminado

Eliminado solicitante con fundamento legal en el artículo 77, fracción I de la LTAIPEG, así como el artículo 3, fracción VII de la LPDPPSOEG en virtud de tratarse de datos personales.

En atención a su solicitud de acceso a la información con número de folio 110197600089323 recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia el día 08 de Noviembre del 2023 mediante la cual solicita lo siguiente:

“Se solicita a la Secretaría del H. Ayuntamiento de Salamanca, copia certificada del convenio con el cual “GRÚAS ARAMBULO” presta el Servicio de Arrastre, Arrastre y Salvamento y Depósito de Vehículos al Municipio de Salamanca, Guanajuato, dicho inmueble comercial se encuentra ubicado en Prolongación Avenida Valle de Santiago, No. 2625, col. Palo Blanco de esta ciudad. SEGUNDO: Cual es la Dependencia Municipal encargada de resguardar y copilar los convenios con personas físicas y morales en el Municipio de Salamanca. TERCERO: En la estructura orgánica centralizada 2021-2024 del municipio de Salamanca, que dependencia o dependencias tienen jefatura, o es o son, el superior jerárquico ADEMÁS DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, de cual depende la Dirección General de Movilidad del municipio de Salamanca, toda vez que el Director General de Movilidad expone que no ha recibido instrucciones de sus jefes para renovar el convenio para brindar el servicio de grúas y arrastre con la persona moral Grúas Martínez. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los numerales 12, 15, 91 y 93 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, que al texto refiera: Artículo 12. Toda la información pública generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y será accesible a cualquier persona, para lo que se deberán habilitar todos los medios, acciones y esfuerzos disponibles en los términos y condiciones que establezca esta Ley, la Ley General, así como demás normas aplicables. Lenguaje sencillo Artículo. Artículo 15. Toda persona tiene derecho de acceso a la información, sin discriminación, por motivo alguno. Artículo 91. Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en que la persona solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre y así lo permita. En el caso de que la información solicitada consista en bases de datos se deberá privilegiar la entrega de la misma en Formatos Abiertos. Artículo 93. Las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las unidades administrativas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.” (SIC).

Esta Dirección de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Salamanca Guanajuato le responde de acuerdo a los datos proporcionados por la Dirección de Recursos Humanos.

La Dirección de Recursos Humanos informa lo siguiente:

Conforme a lo establecido en los artículos 2 y 8 del Reglamento de la Estructura Orgánica de la Administración Pública Municipal Centralizada del Municipio de Salamanca, Guanajuato, la ESTRUCTURA de la Administración Pública se encuentra formada por Dependencias y Unidades Administrativas.

Artículo 2. Para los efectos del presente reglamento se entiende por:

I. Administración Pública Municipal: Las dependencias y unidades administrativas del Municipio de Salamanca, Guanajuato.

II. Ayuntamiento: El Ayuntamiento del Municipio de Salamanca, Guanajuato;

III. Dependencias: Secretaría del Ayuntamiento, Tesorería Municipal, Seguridad Pública, Oficialía Mayor y las Direcciones Generales.

IV. Ley Orgánica: La Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato;

V. Municipio: El Municipio de Salamanca, Guanajuato.

VI. Titulares: El Secretario del Ayuntamiento, Tesorero Municipal, Contralor, Secretario Particular, o Director General.

VII. Titulares de área: Directores, coordinadores o jefes administrativos.

VIII. Unidades administrativas. Las Direcciones, jefaturas, Secretaría Técnica y Comisaría General, adscritas a las Dependencias.

Por lo que en las Unidades Administrativas se encuentran todas la Jefaturas con que cuenta cada dependencia.

Estructura de la administración pública municipal

Artículo 8. La administración pública municipal centralizada cuenta con la siguiente estructura orgánica general:

I. Secretaría Particular.

II. Apoyo Edificio.

III. Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

IV. Juzgado Cívico.

V. Derechos Humanos.

VI. Secretaría del Ayuntamiento.

VII. Tesorería Municipal.

VIII. Contraloría Municipal.

IX. Dirección General de Seguridad.

X. Dirección General de Desarrollo Económico.

XI. Dirección General de Bienestar y Desarrollo Social.

XII. Dirección General de Servicios Públicos Municipales.

XIII. Dirección General de Movilidad.

XIV. Dirección General de Obra Pública.

XVI. Dirección General de Ordenamiento Territorial, Urbano y Medio Ambiente.

XVII. Dirección General de Comunicación Social.

XVIII. Dirección General de Gestión Financiera.

XIX. Oficialía Mayor

Se proporciona liga para consulta del Reglamento de la Estructura Orgánica de la Administración Pública Municipal Centralizada del Municipio de Salamanca, Guanajuato.

https://transparencia.salamanca.gob.mx/InfoPublica/Reglamentos/2022/Reglamento_estructura_org%C3%A1nica_2022.pdf

Respecto a la Dirección General de Movilidad su estructura está conformada de la siguiente manera;

Estructura

Artículo 122. El Titular de la Dirección General de Movilidad, debe planear, apoyar, coordinar y supervisar el trabajo de las siguientes Unidades Administrativas:

- I. Dirección de Transporte:
 - a) Jefatura de Licencias de Conducir;
- II. Dirección de Tránsito y Vialidad:
 - a) Jefatura Operativa de Tránsito y Vialidad;
- III. Dirección de Infraestructura;
- IV. Dirección Jurídica.

Se proporciona liga para consulta del Organigrama de la Dirección General de Movilidad

<https://drive.google.com/file/d/1Bakw4EI9JLrEf-2OzBAH0nHLcwQUXESj/view?usp=sharing>

Por otro lado, esta Dirección de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Salamanca Guanajuato, solicita aclaración respecto al punto **“SEGUNDO: Cual es la Dependencia Municipal encargada de resguardar y copilar los convenios con personas físicas y morales en el Municipio de Salamanca.”** ya que, una vez analizado y consultado el mismo con distintas áreas administrativas, se requirió sea más claro y específico en cuanto a que tipo de convenios se refiere toda vez que, son varias áreas las que se encuentran facultadas para resguardar convenios con personas físicas y morales según sea el caso.

Esto con fundamento en el artículo 84 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Gto. Que a la letra dice:

Artículo 84. Si los datos proporcionados por la persona solicitante no bastan para localizar los documentos, por ser insuficientes, incompletos o sean erróneos, la Unidad de Transparencia deberá requerir a la persona solicitante, por una sola vez y dentro de los cinco días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, para que indique otros elementos o corrija los datos, o bien precise uno o varios requerimientos de información, la persona solicitante contará con el término de hasta diez días hábiles para cumplir con el requerimiento computados al día siguiente hábil a su notificación. Este requerimiento interrumpirá el plazo de respuesta establecido en el artículo 99 de esta Ley. Por lo que comenzará a computarse nuevamente al día siguiente del desahogo por parte del particular. En este caso, el sujeto obligado atenderá la solicitud en los términos en que fue desahogado el requerimiento de información adicional.

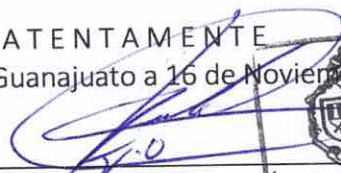
De igual manera se hace de su conocimiento que se solicitó parte de la información requerida a la Secretaria del H. Ayuntamiento, sin recibir hasta el día de hoy respuesta alguna.

Se expide el presente con fundamento en los artículos 7 fracción XII 3, 26, 28, 47 y 99 y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Sin otro particular quedo de Usted como su seguro y atento servidor para cualquier duda o aclaración.

ATENTAMENTE

Salamanca, Guanajuato a 16 de Noviembre de 2023


LIC. MARLON MICHELLE MARTÍNEZ OLVERA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE SALAMANCA

